

contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente. Asimismo, su último párrafo señala que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido. Igualmente, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima. Dicho marco normativo en su Séptima Disposición Final establece que "Las Ordenanzas Distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificadas anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificador para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre. Transcurrido dicho periodo, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que mediante Ordenanza N° 346/MDSA ratificada con Acuerdo de Concejo N° 554 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2023, se establece el monto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024 en el distrito de Santa Anita;

Que, mediante Informe N° 049-2024-GSATDE/MDSA, la Gerente de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico da cuenta del Informe N° 0199-2024-SGRCRT-GSATDE/MDSA emitido por la Subgerencia de Registro Control y Recaudación Tributaria, que remite el proyecto de Ordenanza que proroga para el ejercicio fiscal 2025 la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales fijados mediante Ordenanza N° 346/MDSA, sustentado en que la proyección de los costos por Derecho de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2025, no registran variaciones sustanciales respecto a los aprobados con Ordenanza N° 346/MDSA, recomendando la prórroga de su vigencia, al amparo de la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021;

Que, mediante Informe N° 411-2024-MDSA/OGAJ, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los asistentes y con la dispensa del trámite de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 LA VIGENCIA DE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALÚO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES FIJADOS MEDIANTE ORDENANZA N° 346/MDSA

Artículo 1°.- PRORROGAR para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia de los montos del Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavalúo y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales fijados mediante Ordenanza N° 346/MDSA y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 554, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- FIJAR para el ejercicio fiscal 2025 en S/ 4.20 (cuatro con 20/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada. Los contribuyentes que posean más de un predio, deberán abonar por cada predio adicional el monto de S/ 0.80 céntimos (ochenta céntimos de sol), el mismo que comprende S/ 0.40 céntimos por recibo Predio Urbano (PU) y S/ 0.40 céntimos por recibo de Liquidación de Arbitrios Municipales (LAM), tal como lo establece la Ordenanza N° 346/MDSA, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 554.

Artículo 3°.- El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la primera cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2025.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano, de la misma forma será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Anita (www.munisantanita.gob.pe)

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico, Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, así como a sus áreas a cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente Ordenanza según sus competencias, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación su implementación y aplicación en el Sistema Tributario, a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su difusión y a la Oficina General de Secretaría su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
Alcalde

2335755-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Aprueban el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado "Programa Recicla Santa Rosa 2024-2028"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2024/MDSR

Santa Rosa, 11 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA

VISTO: El Informe N° 513-2024-SGMALP-GGASC/MDSR, de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública; el Informe N° 090-2024-GGASC/MDSR, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad; el Informe N° 192-2024-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 281-2024-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 1242-2024-GM/MDSR, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, siendo que la autonomía de los gobiernos locales en los asuntos de su competencia es con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa. Asimismo, el artículo 42° de la precitada Ley, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el numeral 119.1 del artículo 119° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales. Por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales;

Que, el literal d) del numeral 24.2 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsable de implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el literal j) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza N° 2523-2022-MML, Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales, establece que las municipalidades distritales son competentes para implementar obligatoriamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando la valorización de los residuos y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el literal j) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ordenanza N° 567/MDSR, Ordenanza que regula la gestión integral de residuos sólidos municipales en el distrito de Santa Rosa, señala que la Municipalidad Distrital de Santa Rosa es competente para implementar obligatoriamente el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Santa Rosa, facilitando la valorización de los residuos sólidos municipales y asegurando una disposición final técnicamente adecuada;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las

municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos e inorgánicos) considerando los resultados obtenidos del Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, así como la definición de acciones para garantizar el aprovechamiento de los residuos sólidos generados en su jurisdicción;

Que, el numeral 9) del artículo 92° de la Ordenanza Municipal N° 522-MDSR, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, señala que una de las funciones de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública es ejecutar el Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", la cual tiene por objetivo de orientar a las municipalidades en la implementación del Programa, con la finalidad que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorizados;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, se aprueba incluir en la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos; en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado Programa, a cargo de las municipalidades;

Que, mediante Informe N° 513-2024-SGMALP-GGASC/MDSR, de la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública, solicita la aprobación del documento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado como: "Programa Recicla Santa Rosa" mediante Decreto de Alcaldía, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.2 Fase de formulación y aprobación de la Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la cual aprueba la "Guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos";

Que, a través del Informe N° 090-2024-GGASC/MDSR, de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Comunidad, remite el documento del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado como: "Programa Recicla Santa Rosa" de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 192-2024-GPP/MDSR, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta procedente la aprobación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado como: "Programa Recicla Santa Rosa" de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Que, a través del Informe N° 281-2024-GAJ/MDSR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado como: "Programa Recicla Santa Rosa" de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, y demás normas de la materia;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado como: "Programa Recicla Santa Rosa 2024-2028" de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia del Medio Ambiente y Limpieza Pública el debido

cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, con la participación activa de las otras unidades orgánicas de la Entidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, denominado como: "Programa Recicla Santa Rosa 2024-2028" de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", a la Oficina de Imagen Institucional su difusión, y a la Subgerencia de Tecnología de la Informática y Comunicación, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GEORGE ROBLES SOTO
Alcalde

2334295-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Aprueban el Reglamento Interno del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2024-ALC/MPC

Callao, 9 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 019-2024/MPC, el Informe N° 117-2024-MPC-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, relacionados al Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao, y sus acumulados;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024/MPC del 05 de agosto de 2024, se aprobó la Creación del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Informe N° 117-2024-MPC-GSC del 26 de agosto de 2024, la Gerencia de Seguridad Ciudadana presenta a la Secretaría General del Concejo Municipal el proyecto de Reglamento Interno del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao, para su revisión y aprobación correspondientes;

Que, el Reglamento Interno en mención es un instrumento de gestión que regula la organización y funcionamiento integral del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao, estableciendo pautas, criterios y procedimientos de desempeño, comunicación y sistematización de las

relaciones adecuadas de trabajo entre sus diferentes integrantes, todo ello conducente a lograr su desarrollo sostenible y progresivo; siendo de aplicación obligatoria para todos los miembros del Centro de Capacitación, incluyendo directivos, docentes, instructores, personal administrativo y serenos en formación;

Que, mediante Informe N° 256-2024-MPC/OGPMPI-OPM del 04 de septiembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, señala que el proyecto de Reglamento Interno del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos Institucionales OEI. 04 "Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la Provincia Constitucional del Callao" y OEI. 05 "Fortalecer la gestión Institucional" del Plan Estratégico Institucional - PEI de la Municipalidad Provincial del Callao, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos de la entidad;

Que, mediante Informe N° 4267-2024-MPC/OGPMPI-OPR del 04 de septiembre de 2024, la Oficina de Presupuesto indicó que, al no encontrarse incidencia en materia presupuestal en la solicitud de aprobación del proyecto de Reglamento Interno del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao, no puede emitir opinión presupuestal alguna;

Que, mediante Memorando N° 479-2024-MPC/OGPMPI de fecha 05 de septiembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hizo suyos los Informes N° 256-2024-MPC/OGPMPI-OPM y 4267-2024-MPC/OGPMPI-OPR;

Que, mediante Informe N° 1218-2024-MPC/OGAF-ORH de fecha 12 de septiembre de 2024, la Oficina de Recursos Humanos emitió opinión favorable a la aprobación del Reglamento Interno del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao;

Que, mediante Informe N° 308-2024-MPC/OGAJ de fecha 04 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal emite favorable con respecto al proyecto de Reglamento Interno del Centro de Capacitación de Serenos de la Municipalidad Provincial del Callao; precisando que su aprobación deberá ser realizada mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Memorandum N° 2146-2024-MPC/GM de fecha 09 de octubre 2024, la Gerencia Municipal, corre traslado a la Secretaría General del Concejo Municipal, de la propuesta y sus recaudos administrativos, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Oficina General de Planeamiento y Modernización; Presupuesto e Inversiones, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; y, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN DE SERENOS de la Municipalidad Provincial del Callao, el mismo que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación del Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Portal Web Institucional.

Artículo 3.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO SPADARO PHILIPPS
Alcalde

2335734-1